



Factura: 001-200-000035712



20170101003P02515

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

NOTARIA

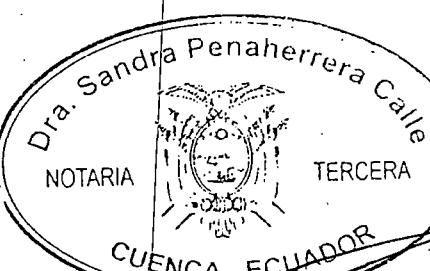
TERCERA

CUENCA - ECUADOR

Escritura N°: 20170101003P02515							
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:34)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGA MOREJON JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102649142	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	MORENO VEGA JUAN BERNARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102147675	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA "PAY ATTENTION CIA. LTDA."							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

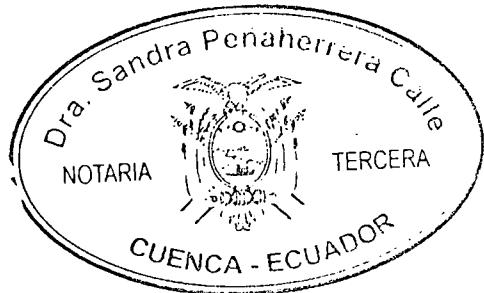
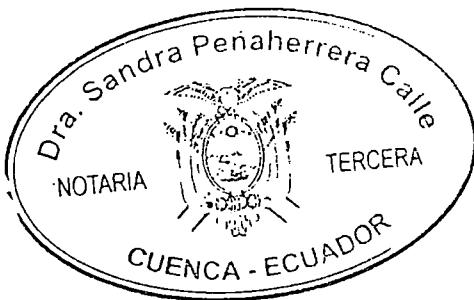
NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA





A short, thin, horizontal line with a slight curve at the right end, positioned at the bottom right corner of the page.



ESCRITURA PÚBLICA No.

2017-01-01-003-P02515

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

"PAY ATTENTION CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

JUAN PABLO VEGA MOREJON y

JUAN BERNARDO MORENO VEGA

CUANTÍA: \$ 400,00

DI: TRES COPIAS

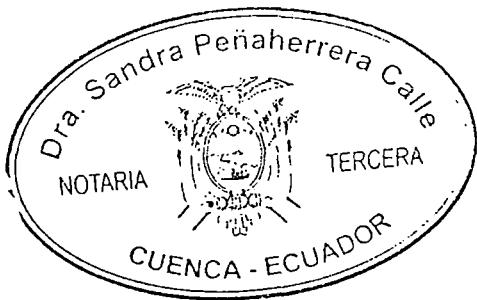
*****LT*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los
**VEINTE Y SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE, ante mí, DOCTORA SANDRA MARGARITA
PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN
CUENCA, comparecen a la celebración de la presente escritura, JUAN
PABLO VEGA MOREJON, portador de la cédula de ciudadanía número
0102649142; y, JUAN BERNARDO MORENO VEGA, portador de la cédula
de ciudadanía número 0102147675, los comparecientes son mayores de
edad, quienes declaran ser de estado civil **casado y divorciado en su
orden, economista y licenciado en comunicación social, de****

nacionalidad **ecuatoriana**, domiciliado JUAN PABLO VEGA MOREJON en la calle Los Nogales y Ordoñez Lasso, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con número de teléfono 0999816712; y, correo electrónico jpvegam@hotmail.com; y, domiciliado JUAN BERNARDO MORENO VEGA en la calle Gran Colombia y Manzaneros, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con número de teléfono 0999489916; y, correo electrónico bernardomorenov@outlook.com, capaces ante la ley, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación; bien instruidos con respecto al objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales previos, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad el **Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación “PAY ATTENTION CIA. LTDA.”**, que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas; y, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

“SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía PAY ATTENTION CIA. LTDA., así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de sociedad: a) JUAN PABLO VEGA MOREJON, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,





doz
cédula de ciudadanía número 0102649142. b) JUAN BERNARDO
MORENO VEGA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,

de estado civil divorciado, cédula de ciudadanía número 0102147675. Los comparecientes son mayores de edad y capaces ante la ley para celebrar y contratar; quienes tienen a bien celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD. Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, declaran bajo juramento su voluntad de formar una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación “**PAY ATTENTION CIA. LTDA.**”, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración; y, en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana y que son declarados bajo juramento. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PAY ATTENTION CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La compañía se denominará **PAY ATTENTION CIA. LTDA.**, y utilizará esta denominación en toda clase de actos y contratos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La compañía tendrá por objeto social “**COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS**



PUBLICITARIOS". En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido, celebrar todos los actos, contratos o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo, con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Socios, así como también la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL, PARTICIPACIONES, SOCIOS Y UTILIDADES.** **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00), cada una. **ARTÍCULO SEXTO: UTILIDADES.**- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital. **CAPÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

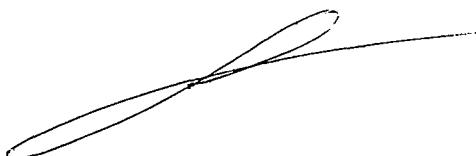




ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de la realización de la Junta. **ARTÍCULO NOVENO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en Primera Convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en Segunda Convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria deberá prevenirse de esta circunstancia; es decir, se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sandra Penaherrera".

gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Aprobar las remuneraciones que percibirán los socios por los servicios profesionales o laborales que presten a la compañía; d) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; e) Acordar sobre la reducción o reintegros de capital social; f) Aumentar el capital social por la resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de la totalidad del capital social; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios que conforman la presente compañía; g) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; h) Reformar e interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; j) Autorizar al Presidente el otorgamiento de poderes, previo un consenso de los socios que integran la Junta General; k) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir, en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL.**– No

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or a similar letter, is positioned at the bottom right of the page.



obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios

se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de los socios o a quien ellos, en ese momento, designen quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES.- El presidente será nombrado por la Junta General, tendrá que necesariamente ser socio de la compañía y ejercerá funciones por un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente de la compañía continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. De manera individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las Juntas Generales; c) Reemplazar sin perder su calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que se designe al Gerente General; y, d) Ejercer las

demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES.- El

Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de DOS años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía. En caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes:

a) convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Desempeñar las funciones de Secretario de las Juntas Generales y firmar con el Presidente las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender en que corresponda a cada socio; **d)** Contratar a los empleados de la Compañía; **e)** Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la Compañía, hasta un monto máximo de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 10.000,00); valores superiores al señalado, requieren la autorización escrita de la Junta General; **f)** Presentar el informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la Compañía; **g)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name, is located in the bottom right corner of the page.



Llevar el libro de Actas de las Juntas Generales y todos los demás libros exigidos por la Ley y Reglamentos; i) Otorgar todo tipo de poderes; j) Administrar todos los negocios de la compañía, así como también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e incluso compraventa de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar ilimitadamente a la sociedad hasta un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 10.000,00); montos superiores al valor señalado requieren la autorización escrita de la Junta General; k) Todas las demás señaladas por la ley, reglamentos y por los presentes estatutos. Las limitaciones a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente. **CAPÍTULO CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañía, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CLÁUSULA TERCERA: APORTES.**- Los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: El capital social con el que se constituye esta compañía, es de CUATROCIENTOS 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Es íntegramente suscrita y pagada por los socios de la siguiente manera: JUAN PABLO VEGA MOREJON suscribe y paga DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 240,00) que representan DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES; y, JUAN BERNARDO MORENO VEGA suscribe y paga CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 160,00) que representan CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES, llegando a la totalidad del capital social que es de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400,00). Así, el capital suscrito y pagado de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE SOCIO	PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO	PORCENTAJE	CAPITAL SOCIAL PAGADO	TOTAL
Juan Pablo Vega Morejón	240	60%	240	240
Juan Bernardo Moreno Vega	160	40%	160	160
TOTAL	400	100%	USD\$ 400,00	USD\$ 400,00





ce15
Los socios declaran bajo juramento de conformidad a lo dispuesto en el
artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías, que depositarán el capital
pagado de la compañía en su totalidad, en numerario, en una cuenta en una
Institución Bancaria a nombre de la compañía "PAY ATTENTION CIA.
LTDA."

CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE

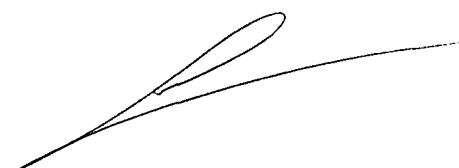
ADMINISTRADORES. Para los períodos señalados en los artículos del
estatuto, se designa como **Presidente** de la Compañía a **JUAN
BERNARDO MORENO VEGA** y como **Gerente General** de la misma a
JUAN PABLO VEGA MOREJON, respectivamente. **CLÁUSULA QUINTA:**

AUTORIZACIÓN. Queda autorizado el Profesional del Derecho, Abogado
Paúl Maldonado Ordóñez, con Matrícula número 01-2014-129 del Foro de
Abogados de Azuay, para que con su sola firma solicite la aprobación de la
presente escritura ante las dependencias y autoridades pertinentes, así
como también queda autorizado para que realice el trámite de su
inscripción. **CLAÚSULA SEXTA.** La cuantía se la fija en cuatrocientos
dólares de los Estados Unidos de América. Agregue Usted, Señora Notaria,
las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza del presente
instrumento. **ATENTAMENTE, firmado) ilegible. ABOGADO PAÚL
MALDONADO ORDÓÑEZ. MATRÍCULA PROFESIONAL 01-2014-129**

DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY". Hasta aquí la minuta que
queda inserta, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
constantes en la misma, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en

su contenido la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. **A continuación se insertan los Documentos Habilitantes:**

ESPA^{CO} EN BLANCO



siete



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7782636

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104640677 MALDONADO ORDOÑEZ PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: PAY ATTENTION CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J58	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J5811.01	PUBLICACIÓN DE LIBROS, FOLLETOS IMPRESOS, DICIONARIOS, ENCICLOPEDIAS Y SIMILARES, ATLAS, MAPAS Y PLANOS. INCLUYE LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5812.00	PUBLICACIÓN DE: GUÍAS DE DIRECCIONES, POSTALES, GUÍAS TELEFÓNICAS, REGISTROS OFICIALES, JURISPRUDENCIA (LEY), VADEMÉCUM FARMACÉUTICOS, ETCÉTERA. INCLUYE VENTA DE ESPACIOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5813.01	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE PERIÓDICOS, INCLUIDOS LOS PUBLICITARIOS CON UNA PERIODICIDAD MAYOR A CUATRO VECES POR SEMANA. ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER EDITADA EN FORMATO IMPRESOS O ELECTRÓNICOS, INCLUIDO INTERNET.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5813.02	ACTIVIDADES DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN. INCLUSO LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5819.01	PUBLICACIÓN (INCLUIDA LA EDICIÓN ON-LINE) DE CATÁLOGOS DE FOTOGRAFÍAS, GRABADOS, TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FORMULARIOS, CARTELES, REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE, PUBLICIDAD Y OTRO MATERIAL IMPRESO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5819.02	PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS EN LÍNEA Y OTRA INFORMACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGÁ LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE Que la copia que antecede en
una fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación
Cuenca, a 27 de Octubre de 2017

Dra Sandra Peñaherrera Calle
Dra Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

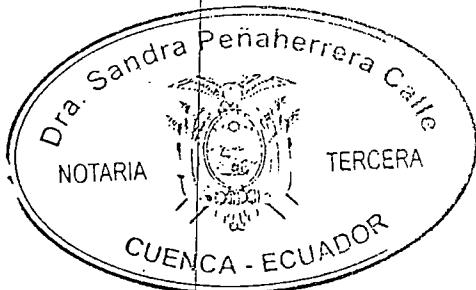
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

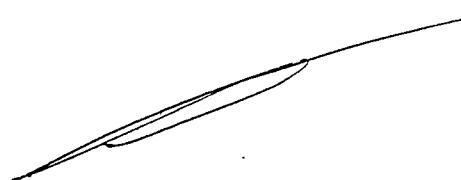
F. J. PRESIDENTE DE LA JRV

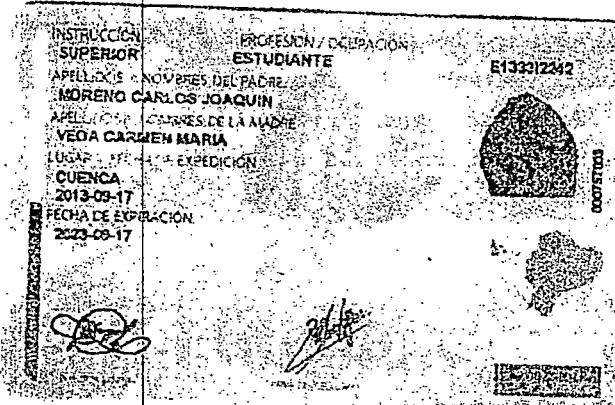
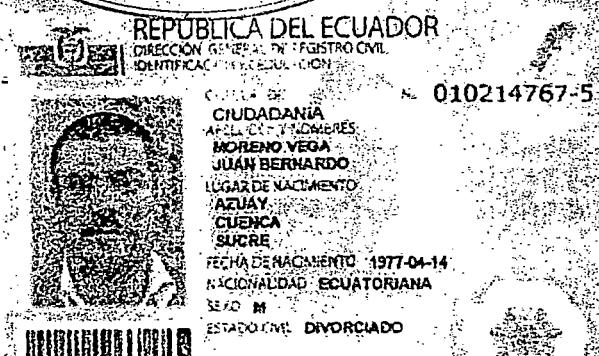
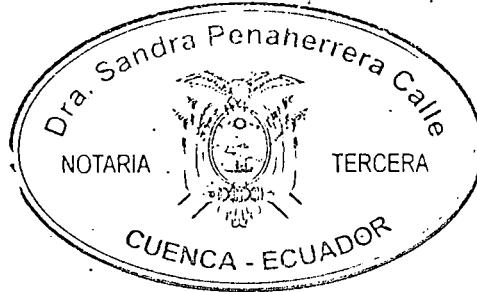
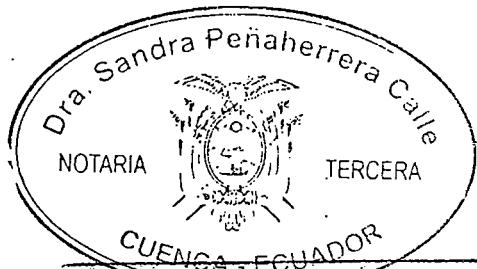
IMPRESA SJ

DOY FE Que la copia que antecede en una fojas es igual al original que se me presentó para su constatación
Cuenca, a 27 de Octubre de 2017

Dra Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA



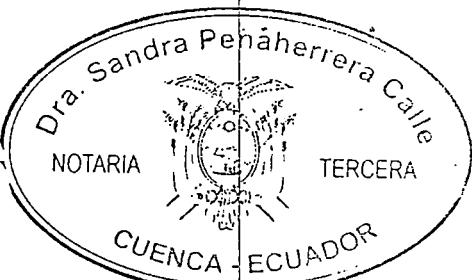




REPUBLICA DEL ECUADOR
CEBOSCAZO DE VOTACION, DURACION
ESTACION DE PAGO DE VOTACION
Elections Generales 2017 Segunda Vuelta
010214767-5 03-0067
MORENO VEGA JUAN BERNARDO
AZUAY CUENCA
SAN SEBASTIAN
1 Mula 68.00 Soles 0.70 USD 44.50
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 03
5015085 030001010001

DOY FE Que la copia que antecede en
UNA fojas es igual al original que
se me presento para su constatacion
Cuenca, al 7 de Octubre de 2017

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA



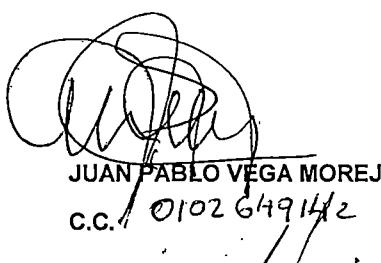


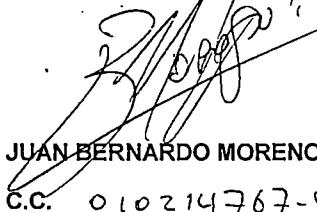
A faint, handwritten signature or initials are visible in the bottom right corner of the page. The signature appears to begin with a "J" and end with a "G".

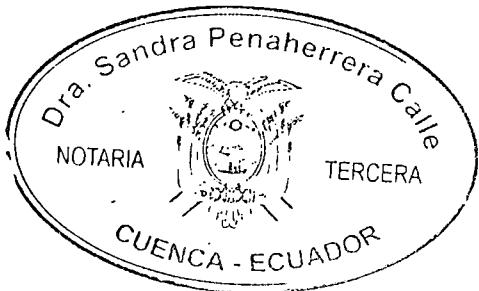
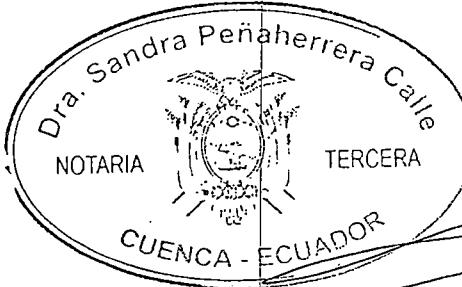
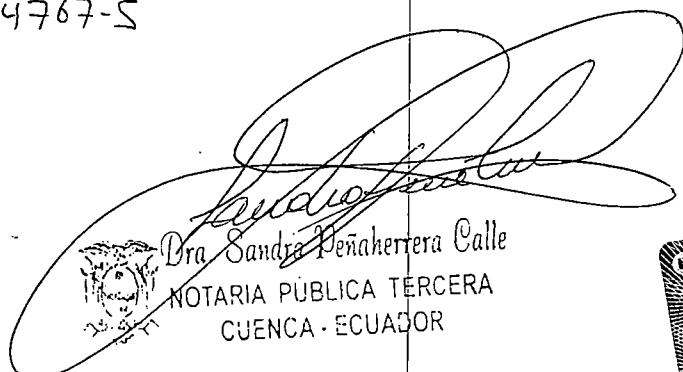


Hasta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos.- Leída

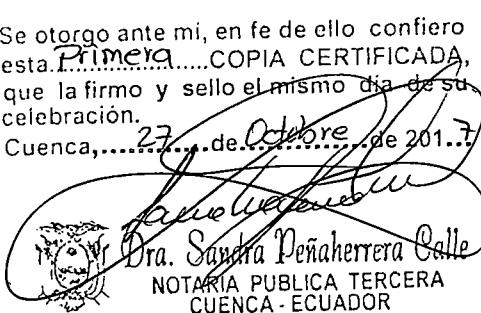
que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí, la **Notaria**, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, la Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JUAN PABLO VEGA MOREJON
C.C. 0102 649142


JUAN BERNARDO MORENO VEGA
C.C. 010214767-5



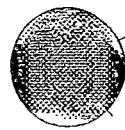
Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta Primera COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
Cuenca, 27 de Octubre de 2017.


Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Doe'.

Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 13783

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10983
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	648
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA /CUENCA /27/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PAY ATTENTION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBÁ Y GIRASOL



Página 1 de 1

Nº 0293043

